

Servicios Profesionales Bio-Eco



Especialistas en control integral y prevención de la fauna nociva:

*Plaga Urbana *Agrícola *Desinfección *Fertilización de Cultivos *Plantas Ornamentales

SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA POR EMERGENCIA SANITARIA DEL DENGUE 2019 EN INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

FECHA DE COTIZACIÓN: 21 de Octubre de 2019

CONCEPTO	PERIODO	PRECIO UNITARIO
SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA POR EMERGENCIA SANITARIA DEL DENGUE 2019 EN INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	PERIODO QUE COMPRENDE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE	\$ 16,807.50
	IVA	\$ 2,689.20
	TOTAL	\$ 19,496.70

Como empresa especialista y derivado de la problemática actual del dengue, con un incremento del 253 % del 2018 al 2019 en casos confirmados; y ubicándose Jalisco dentro de los cinco estados principales en los que suman el 75 % de casos, recomendamos se efectúen estos servicios complementarios como medida de refuerzo para el control del mosquito *Aedes aegypti* y mosquito *Culex* en las diversas áreas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara.

IMPORTE CON LETRA: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N. IVA INCLUIDO

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA PROGRAMACIÓN DE ACUERDO A LA BITÁCORA DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

CONDICIONES DE PAGO: AL RECIBIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE INGRESA FACTURA PARA CONTRA-RECIBO CONTANDO CON UN CRÉDITO DE 30 DÍAS NATURALES.

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: EQUIPO BIO-ECO SERVICIOS PROFESIONALES.

NO REQUIERE ANTICIPO

FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN TERMINADO EL SERVICIO.



EQUIPO BIO-ECO SERVICIOS PROFESIONALES S de CV
EBS-171012-GMB
TEL: 01 (33) 38 01 16 18
LICENCIA SANITARIA No. 17444-2

Servicios Profesionales Bio-Eco



Especialistas en control integral y prevención de la fauna nociva:

*Plaga Urbana *Agrícola *Desinfección *Fertilización de Cultivos *Plantas Ornamentales

CONDICIONES GENERALES: A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR.

FRECUENCIA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
<p>SERVICIO SEMANAL PARA EL CONTROL INTEGRAL Y PREVENCIÓN DEL MOSQUITO EN LA DIVERSAS ÁREAS DE CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO</p>	<p>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS COMO MEDIDA DE REFUERZO PARA EL CONTROL DEL MOSCO AEDES AEGYPTI Y DEL MOSCO CULEX EN LAS DIVERSAS ÁREAS EXTERIORES QUE COMPRENDE EL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2019.</p> <p>ESTA PROPUESTA CONTEMPLA COMBATIR EL MOSCO AEDES AEGYPTI RESPONSABLE DE PROPAGAR ENFERMEDADES COMO EL DENGUE, CHIKUNGUNYA O ZIKA, AL MISMO TIEMPO QUE COMBATIREMOS EL MOSCO CULEX, QUE NO CAUSA GRAVES EFECTOS EN LA SALUD.</p> <p>MEDIANTE ESTOS REFUERZOS SUMADOS AL PROGRAMA CON EL QUE SE VIENE TRABAJANDO SE PRETENDE ATACAR Y ELIMINAR EL PROBLEMA DEL MOSQUITO DE RAÍZ. PARA LOGRAR ESTO ES IMPRESCINDIBLE LA LOCALIZACIÓN DE LOS FOCOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS MOSQUITOS. LOS MOSQUITOS DEBEN ELIMINARSE CUANDO SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE LARVAS EN SU HÁBITAT (AGUA ESTANCADA) Y EQUIPO BIOECO TIENEN EL CONOCIMIENTO NECESARIO PARA EMPLEANDO LAS TÉCNICAS Y CONTROLES ADECUADOS PREVENIR SU PROLIFERACIÓN.</p> <p>PLANTEANDO UN ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO SE EMPLEARAN LAS SIGUIENTES TÉCNICAS:</p> <p>CONTROL DE LARVAS Y PUPAS</p> <p>MEDIANTE LARVICIDAS DE ULTIMA GENERACIÓN PARA ATACAR EL PROBLEMA DE RAÍZ EN CUALQUIER ESTANCAMIENTO DE AGUA TANTO EN CAVIDADES NATURALES EN LAS ÁREAS VERDES Y DONDE HAY MALEZA ABUNDANTE.</p> <p>CONTROL DEL MOSCO ADULTO</p> <p>MEDIANTE MOTOASPERSORAS PARA CUBRIR EN SU TOTALIDAD LAS ÁREAS CON PASTIZALES ALTOS. UTILIZANDO ESTA TÉCNICA OBTENEMOS UNA MAYOR RESIDUALIDAD DEL INSECTICIDA, Y LA FORMULACIÓN DEL PRODUCTO PERMITE QUE ESTE PENETRE A TRAVÉS DE LA VEGETACIÓN, CAYENDO EN LA SUPERFICIE, ALCANZANDO SU OBJETIVO.</p> <p>ESTOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS COMO MEDIDA DE REFUERZO ABARCARAN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE Y SE SUMARAN AL PROGRAMA ACTUAL PARA EL CONTROL DEL MOSQUITO.</p> <p>AUNQUE NO ES POSIBLE DETERMINAR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE CADA SERVICIO DEBIDO A LOS DIFERENTES FACTORES Y CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN CADA SERVICIO EN PARTICULAR, SE CONSIDERA QUE CADA UNO DE ELLOS TOMARÁ ALREDEDOR DE 6 HRS. CONSIDERANDO ASÍ QUE LA HORA DE TERMINACIÓN DE CADA SERVICIO SERIA APROXIMADAMENTE ALREDEDOR DE LAS 15:00 HORAS. EL DÍA Y LA HORA DE PROGRAMACIÓN SE DETERMINARAN CON LA FINALIDAD DE QUE NUESTROS SERVICIOS AFECTEN EN LO MENOR POSIBLE EL MOVIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO.</p> <p>NOTA</p> <p>NO PODEMOS GARANTIZAR LA ERRADICACIÓN AL 100% DE LA PLAGA DEL MOSQUITO QUE AQUEJA LAS ÁREAS TANTO INTERIORES, COMO EXTERIORES Y ALREDEDORES QUE COMPRENDE EL PREDIO DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO. PERO MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, PODEMOS EVITAR Y CONTROLAR EN LO MAYOR POSIBLE LA PROLIFERACIÓN DEL MISMO. PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE Y NUESTRA CALIDAD DE VIDA.</p> <p>SE RECOMIENDA AL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DEL LUGAR UN TRATAMIENTO DE SANEAMIENTO A LAS ÁREAS CON PASTIZALES ALTOS, ENTRESACANDO TODA LA MALEZA, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DIARIA DE LOS ESTANCAMIENTOS DE AGUA.</p>

EQUIPO BIO-ECO SERVICIOS PROFESIONALES SAS
 EBB-171012-GMS
 TEL: (33) 38 01 16 10
 LICENCIA BARRIARA No. 17114-20

2 / 3



Especialistas en control integral y prevención de la fauna nociva:

*Plaga Urbana *Agrícola *Desinfección *Fertilización de Cultivos *Plantas Ornamentales

CARTA COMPROMISO CAE - CONJUNTO DE ARTES ESCÉNICAS

SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA POR EMERGENCIA SANITARIA DEL DENGUE 2019 EN INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Es de nuestro pleno conocimiento y experiencia los riesgos que representa el manejo de plaguicidas y los daños que pueden ocasionar en la salud del personal y personas visitantes a sus instalaciones; como de igual forma y gravedad lo pueden ocasionar las plagas, las graves infestaciones; de ahí la importancia de nuestro trabajo y nuestro cometido en lograr servicios de control de plagas con resultados óptimos, con los procedimientos más seguros y salvaguardando la seguridad de todas las personas expuestas a sus instalaciones.

Dado lo anterior no tenemos el menor inconveniente en manifestar nuestro más amplio compromiso por garantizar el apegarnos a sus lineamientos de trabajo en todos y cada uno de sus requerimientos así como el total cumplimiento del servicio durante el periodo Octubre y Noviembre del 2019 bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato.

Así mismo reiteramos nuestro teléfono de atención de emergencias y reportes las 24 horas y durante los 365 días del año de la vigencia de este contrato.

Servicios Profesionales Bio-Eco
Tel. 01 38 01 16 18

**Solo nos resta reiterar nuestra premisa de trabajo que nos mantiene como líderes del mercado...
"Su seguridad es nuestra responsabilidad".**

Quedamos de Uds. a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o comentario

Atte.



Juan Pablo Macias Medina
Representante Legal
Equipo Bio-Eco Servicios Profesionales SAS

EQUIPO BIO-ECO SERVICIOS PROFESIONALES SAS
EBS-171012-GM16
TEL-01(33) 38 01 16 18
LICENCIA SANITARIA No. 1714A-20





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 21 de octubre de 2019

ADJUDICACIÓN: AD-005A-CUCEA/CCU-2019

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

NOMBRE: *"Servicio complementario de control de fauna nociva por emergencia sanitaria del dengue 2019 en Instalaciones del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"*

Con base en el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de que el presupuesto presentado por la empresa es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento antes señalado, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

EQUIPO BIO-ECO SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S., por ser un especialista en materia del servicio a realizar y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$19,496.70 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 70/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el programa de ejecución propuesto es congruente y factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por la empresa y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de ejecución de los trabajos es por lo que corresponde al mes de octubre y el mes de noviembre, contados a partir de la firma del presente dictamen.

Elaboró y Validó

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Visto Bueno

Mtro. Gerardo Flores Ortega

Secretario Administrativo del Centro Universitario
de Ciencias Económico Administrativas

Autorizó

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Rector del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

003A-19
NÚMERO
21 10 19
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) - CCU
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Paseo de los Almendros No. 1316 Col. Tabachines C.P. 45188 Zapopan, Jalisco.	EQUIPO BIO-ECO SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S.		
	PROVEEDOR		
	EBS171012GM6	fumigacionesbioeco@gmail.com	38 01 16 18
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	"Servicio complementario de control de fauna nociva por emergencia sanitaria del dengue 2019 en instalaciones del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"	1	\$16,807.50	\$16,807.50
IMPORTE CON LETRA: (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$16,807.50
			I.V.A.	\$2,689.20
			TOTAL	\$19,496.70

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:		FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input type="checkbox"/>	PAGO:			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	N/A	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

AD- 005A- CUGEA/CCU-2019

"Servicio complementario de control de fauna nociva por emergencia sanitaria del dengue 2019 en instalaciones del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

OBSERVACIONES

ELABORÓ
MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA

AUTORIZO
MTR. GERARDO FLORES ORTEGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUCEA

Vo. Bo.
ARQ. MAURICIO DE FONT- RÉAULX
ROJAS
DIRECTOR GENERAL DEL CCU

NOMBRE y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,219 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es el órgano de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XX del artículo 6 de la Ley Orgánica, establecer su patrimonio.
- III. Que el Rector Central es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 276, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para celebrar y otorgar y suscribir los bienes que le sean adjudicados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad afirma que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a la establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujeta conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a la establecido en el presente instrumento.

En caso de que el presente adjudicación incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramientas, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para lo mismo, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interese en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a los cantidades y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se refiere en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que se le van a dar en esta institución.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, cancelado en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las condiciones establecidas, el a los pagos se serán retenidos en el mismo proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darle por concluido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD los bienes que a continuación se describen, expedidos por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta ejecución de arrendo, que en su caso se otorga por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el total cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a otorgar a LA UNIVERSIDAD los bienes antes mencionados en los siguientes términos:

- II) La institución en la fracción I, propia o la entrega de dicho arrendo.
III) La institución en la fracción I, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los daños que se produzcan en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se realicen e restituyan los bienes adquiridos por la entidad arrendataria, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente contrato.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas en la de dos partes independientemente que celebren un contrato de compra venta, tal y como se señaló en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguno de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda establecido que en caso que EL PROVEEDOR quea cualquier persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patraón para todos los efectos legales correspondientes, delegando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el proveedor y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los trabajadores, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratados, liberando de posibles reclamaciones, demandas o cualquier reclamación que tales hechos en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores al momento de dar o cesar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo las acciones de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a restituciones o bienes derivados del presente, estos se otorgarán por escrito en los documentos que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se señale por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera definitiva el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previa acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, ajustándose a la normalidad aplicable y a favor de las instituciones jurídicas correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá cesar o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad la situación no afectará la validez y obligatoriedad de las demás disposiciones subsistentes en este instrumento. Al respecto las partes manifiestan de buena fe la sustitución o modificación únicamente subsistente de la cláusula o cláusulas del presente instrumento o de sus enclaves o anexos y viceversa.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se reconociera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo a las cantidades pagadas que los haya sido entregados más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, liberando como todo lo dicho en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltos los mismos, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por la misma larga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ella reintegrar las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el evento, los hechos del procedimiento correspondiente que en su caso se lepan en el, la propia presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando en efecto la disposición talista.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de lo devuelto presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

Fundamentación

1. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.